MOQUEGUA

Resolución de Gerencia General

N° : 356-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 17 de diciembre de 2020

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Informe N° 781-2020-OADM-PERPG, Informe N° 697-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 686-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 820-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, Memorándum N° 796-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 699-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 848-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, y el Memorándum N° 806-2020-GG-PERPG/GR.MOQ.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la presión de servicios a cargos de estas, cuyo título V regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador aplicable a los servidores civiles.

Que el Articulo 92° de la citada Ley, en concordancia con el articulo 94° de su reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante Resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeñe como tal, en adición a sus funciones.

Que, mediante los literales i) y j) del articulo IV del Titulo Preliminar del Reglamento General antes citado se establece que la expresión servidor civil comprende, entre otros, al servidor del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley; así como también precisa que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular d la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8.1 del articulo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia N° 092-216-SERVIR-PE.

Que, el articulo 8° del Manual de Organización y Funciones de la Entidad – aprobado por Resolución Presidencial N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, establece que el Gerente General es la Máxima Autoridad Administrativa y su Representante Legal.

Que, según el Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF), en su Capítulo III, de los órganos de asesoramiento, señala en su artículo 34°, que la Oficina de administración es el órgano de apoyo encargado de proporcionar al Gerente General y a los demás órganos del PERPG los recursos humanos, económicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento eficiente de sus objetivos y metas.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 279-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 18 de setiembre de 2020, se designa al abogado Karina Carla Sánchez Zambrano, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PERPG, y como responsable de brindar información de acceso público

de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

Que, mediante Informe N° 781-2020-OADM-PERPG, de fecha 26 de noviembre del 2020, la oficina de Administración señala que la Especialista de Personal del PERPG, realiza el requerimiento para la contratación de 01 secretario técnico para que realice las funciones de procedimientos administrativos disciplinarios para el PERPG, para ello evaluado el requerimiento es de la opinión que resulta procedente el requerimiento por lo que solicita a Gerencia General la autorización a fin de proseguir con los trámites administrativos que conlleven.

Que, mediante Informe N° 697-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 10 de diciembre del 2020, la (E) Especialista en Personal, señala; que mediante Contrato de Trabajo sujeto a modalidad para servicio específico N° 679-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, se formaliza la contratación de la Abogada Karina Sánchez Zambrano como Secretario Técnico del PAD, cuyo plazo se señala del 18 de setiembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020; Que, con Resolución de Gerencia General N° 279-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 18 de setiembre de 2020, se designa a la Abogada Karina Sánchez Zambrano como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD; que, el Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD, se encuentra a cargo de la Secretaria Técnica quien depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; por lo que en relación a ello, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° PERPG/GR.MOQ y dar por concluida la designación de la Abogada Sánchez Zambrano como Secretaria Técnica del PAD al 30 de noviembre del presente.

Que, mediante Informe N° 686-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 04 de diciembre del 2020, la (e) Especialista en Personal, señala que la secretaria Técnica del PAD depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces en cumplimiento de lo establecido por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; que es preciso señalar que con fecha 18 de septiembre de 2020, se ha designado a la Abogada Karina Sánchez Zambrano como Secretaria Técnica del PAD, habiendo transcurrido 2 meses y 18 días, la oficina de Secretaria Técnica no cuenta con matriz que permita evidenciar el estado actual de los expedientes; que, con memorándum N° 02-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ. de fecha 13.11.2020 se solicita a la secretaria Técnica del PAD estado situacional de expedientes PAD al 12.11.2020, otorgándole el plazo de 02 días hábiles, venciendo el mismo en la fecha 17.11.2020; que con fecha 17.11.2020 la secretaria Técnica del PAD solicita ampliación de plazo de 5 días hábiles venciéndose dicho plazo el 24.11.2020. Siendo que a la fecha y hora no se ha recepcionado informe alguno por parte de la secretaria Técnica; por lo que mediante Memorándum N° 004-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ., de fecha 24.11.2020, se solicita a la secretaria Técnica del PAD remitir estado situacional del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD relacionados a la obra: "Construcción de la linea de conducción N° 01 Jaguay- Lomas dello - Moquegua", otorgando el plazo de 24 horas de recibido el presente, el mismo vencido el día 26 del presente, no habiendo el área de personal recibido respuesta alguna; por lo que, es de precisar que el vinculo laboral con la servidora Abog. Karina Sánchez Zambrano ha culminado el 30.11.2020, siendo que a la fecha la mencionada servidora no ha cumplido con remitir siguiente información:

- Matriz de expedientes PAD periodo 2018, 2019, 2020.
- Estado Situacional de los expedientes relacionados a la obra: "Construcción de la linea de conducción N° 01 Jaguay-Lomas de llo - Moquegua (caso 07 y caso 40)

Asimismo, la servidora presenta su entrega de cargo señalando en la sección de trabajos encomendados y/o pendientes: "pendiente el estado situacional Matriz PAD correspondiente de los años 2018, 2019 y 2020", cuando el fin principal de la oficina de Secretaria Técnica es el estado situacional de los expedientes y así cumplir con los plazos establecidos por la ley, que la entidad tiene para hacer efectiva la acción disciplinaria contra servidores y ex servidores; por lo que se solicita requerir a la Abog. Karina Sánchez Zambrano, a fin que cumpla con remitir en el breve plazo la Matriz de expedientes PAD de los periodos 2018, 2019 y 2020, sin perjuicio de remitir a la Secretaria Técnica del PAD para las acciones correspondientes.

N° : 356-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 17 de diciembre de 2020

Que, mediante Informe N° 820-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 04 de diciembre del 2020, la Oficina de Administración; señala que la especialista en personal informa a este despacho respecto a la entrega de cargo de la Abog. Karina Sánchez Zambrano quien desempeñaba las funciones de Secretaria Técnica del PAD designada a través de la Resolución de Gerencia General N° 279-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, en este sentido solicito a vuestro despacho disponga a través de quien corresponda la modificación de la Resolución de Gerencia General N° 279-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, dejando sin efecto la designación de la Abog. Karina Carla Sánchez Zambrano como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Regional Pasto Grande: asimismo solicito se ratifique la Designación de la Abog. Karina Carla Sánchez Zambrano como responsable de brindar la información de acceso público de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27806 Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Que, mediante Memorándum N° 796-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 09 de diciembre del 2020, Gerencia General señala que se sirva proponer el profesional que reemplazará a la ABOG. KARINA CARLA SÁNCHEZ ZAMBRANO, en las funciones de Secretaría Técnica y Responsable de Ley de Transparencia, quien fue designada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 279-2020-GG-PERPG/GR.MOQ., de fecha 18 de setiembre del 2020.

Que, mediante Informe N° 699-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 14 de diciembre del 2020, la (e) Especialista en Personal, señala que la designación de Secretario Técnico del PAD mediante Acto Resolutivo, correspondiendo dejar sin efecto la Resolución N° 279-2020-GG-PERPG/GR.MOQ; asimismo, cabe señalar que la Abog. Katherine Lucia Pinto Arce debe ser designada como Secretario Técnico del PAD debido a la carga laboral de dicha oficina. Para tal efecto se debe designar a otro servidor como responsable de la ley de transferencia.

Que, mediante Informe N° 848-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 14 de diciembre del 2020, la Oficina de Administración señala que, en atención al documento de la referencia 2 y 3) la Especialista en Personal del PERPG, informa que mediante el Contrato de Trabajo sujeto a modalidad para servicio especifico N° 679-2020-GG-PERPG/GR.MOQ se formalizó la contratación de la Abog. Karina Sánchez Zambrano como Secretario Técnico del PAD cuyo plazo de contratación fue desde el 18 de setiembre al 30 de noviembre del 2020 y mediante Resolución de Gerencia General N° 279-2020-GG-PERPG/GR.MOQ se designa a la Abogada en mención como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD; por lo que solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 279-2020-GG-PERPG/GR.MOQ y dar por concluida la designación de la Abog. Karina Sánchez Zambrano como Secretaria Técnica del PAD al 30 de noviembre del presente; por lo que, en este sentido a través del documento de la referencia 3, este despacho solicitó a la Gerencia General la modificación de la Resolución de Gerencia General N° 279-2020-GG-PERPG/GR.MOQ; y en atención al Memorándum N° 796-2020-GG-PERPG/GR.MOQ; elevo a vuestro despacho la propuesta para la designación de SECRETARIA TÉCNICA del PAD a la abogada KATHERINE LUCIA PINTO ARCE, a través de acto resolutivo formalizándose su contratación desde el dia 11 de diciembre del 2020 y dejar sin efecto la designación de la Secretaria Técnica al 30 de noviembre; asimismo propongo que la Abog. Karina Sánchez Zambrano continúe como responsable de brindar la información a través de la Ley de Transparencia del PERPG, ello en atención a la información alcanzada por la Especialista en Personal respecto a la carga laboral en la que actualmente se encuentra la Secretaria Técnica del PAD del PERPG.

Que, mediante Memorándum N° 806-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 15 de diciembre del 2020, Gerencia General señala que, previa opinión legal, sírvase proyectar el Acto Resolutivo, para dejar sin efecto, la designación de la ABOG. KARINA CARLA SÁNCHEZ ZAMBRANO en el cargo de Secretaria Técnica del PERPG, al 30 de noviembre del presente año, y continúe como responsable de brindar información a través de la Ley de Transparencia del PERPG., de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 279-2020-GG-PERPG/GR.MOQ. de fecha 18 de setiembre del 2020; asimismo, y de acuerdo a lo solicitado en el INFORME N° 848-2020 OADM-PERPG/GR.MOQ., emitido por la Oficina de Administración, previa opinión legal, sírvase designar a la ABOG. KATHERINE LUCIA PINTO ARCE, con ICAM N° 813, en el cargo de Secretaria Técnica del PERPG, a partir del 11 de diciembre 2020.

Resolución de Gerencia General

N° : **356-2020-GG-PERPG/GR.MOQ**

Fecha : **17 de diciembre de 2020**

Que, en relación al responsable de brindar acceso a la información pública, el texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del Acceso a la Información Consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el articulo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF):

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN, de la abogada **KARINA CARLA SÁNCHEZ ZAMBRA**NO, en el cargo de **Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del** Proyecto Especial Regional Pasto Grande, que venía desempeñando desde el 18 de setiembre de 2020, **siendo su último día de designación el 30 de noviembre del presente** año, agradeciendo al referido servidor por los servicios brindados en la designación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir del 11 de diciembre del 2020 a la Abogada **KATHERINE LUCIA P**INTO ARCE, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE CONTINUAR CON LA DESIGNACIÓN de la abogada **KARINA CARLA SÁNCHEZ ZAMBRA**NO, como responsable de brindar información de acceso público de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, a partir del 11 de diciembre del 2020, el vínculo laboral con el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, de la **Abogada Katherine** Lucia Pinto Arce, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la oficina de Administración y personal, cumpian con la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, copias de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Juridica, e interesados para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL